

TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LA JUSTICIA PENAL BOLIVIANA

DIGITAL TRANSFORMATION AND TECHNOLOGICAL INNOVATION IN THE BOLIVIAN CRIMINAL JUSTICE SYSTEM

Iván Cernadas Miranda⁷

Presentado: 30 de octubre de 2025

Aceptado: 25 de noviembre de 2025

RESUMEN

La digitalización de la justicia penal boliviana avanza con la implementación del sistema Justicia Libre, que permite la radicación de memoriales, notificaciones electrónicas y audiencias virtuales. A partir de entrevistas, observación de audiencias y análisis documental, se identifican mejoras en eficiencia procesal y trazabilidad, junto con limitaciones técnicas y de interoperabilidad. Los resultados muestran que la transformación digital paceña es un avance significativo hacia la modernización judicial, aunque requiere fortalecer la infraestructura tecnológica y garantizar el debido proceso digital.

ABSTRACT

The digitalization of the Bolivian criminal justice system has advanced through the Justicia Libre platform, which enables electronic filings, digital notifications, and virtual hearings. Based on interviews, hearing observations, and documentary analysis, this study identifies improvements in procedural efficiency and traceability, along with technical and interoperability limitations. Findings show that La Paz's digital transformation represents significant progress toward judicial modernization, though it still requires stronger technological infrastructure and safeguards for digital due process.

47

PALABRAS CLAVE

justicia digital, derecho penal, innovación tecnológica, interoperabilidad, debido proceso digital

KEYWORDS

digital justice, criminal law, technological innovation, interoperability, digital due process

INTRODUCCIÓN

La administración de justicia penal en Bolivia se enfrenta desde hace décadas a un problema estructural: la retardación procesal (conocida por la demora en la tramitación de causas), la sobrecarga de expedientes y la limitada accesibilidad para los litigantes y la ciudadanía. Este panorama ha sido diagnosticado por distintos organismos nacionales e internacionales, quienes coinciden en señalar que la ausencia de modernización tecnológica constituye un

⁷ Abogado, MsC en ciencias penales y criminología cernadasabogado@gmail.com

obstáculo para la eficiencia y la transparencia. Ante esta situación, la transformación digital se presenta como una estrategia prioritaria para garantizar el derecho fundamental a una justicia pronta y oportuna (artículo 115 de la Constitución Política del Estado, 2009). La promulgación de la Ley N.º 1173 de Abreviación Procesal Penal (2019) supuso un punto de inflexión al introducir innovaciones como notificaciones electrónicas, expedientes digitales y audiencias virtuales. En este marco normativo se inserta Justicia Libre (plataforma desarrollada por el Ministerio Público para la presentación electrónica de memoriales, seguimiento de causas y vinculación con la Ciudadanía Digital).

La implementación de este sistema en la ciudad de La Paz constituye un caso de estudio relevante, ya que permite evaluar de manera directa el impacto de la innovación tecnológica en la justicia penal boliviana. Asimismo, resulta pertinente contrastar esta experiencia con modelos regionales (Chile, Perú y Colombia), donde ya se han puesto en marcha expedientes digitales y sistemas judiciales electrónicos que ofrecen referentes de utilidad, aunque también evidencian riesgos asociados a brechas digitales, resistencia cultural y tensiones entre eficiencia y garantías procesales. En este contexto, la presente investigación tiene como objetivo principal analizar el impacto de Justicia Libre en la gestión penal en La Paz, identificando tanto sus aportes en términos de eficiencia, accesibilidad y transparencia, como sus limitaciones vinculadas al respeto del debido proceso digital. La metodología combinó revisión documental, observación de casos prácticos y entrevistas con fiscales y litigantes (lo que permitió articular la teoría con la práctica).

Con este enfoque, el estudio busca aportar al debate académico y jurídico sobre la innovación tecnológica en Bolivia, al mismo tiempo que plantea recomendaciones para consolidar un modelo de justicia digital que combine modernización y respeto irrestricto de las garantías fundamentales.

MARCO NORMATIVO Y TEÓRICO

La transformación digital de la justicia en Bolivia se fundamenta en un marco legal que, aunque reciente, busca dar respuesta a la histórica problemática de la retardación. La Constitución Política del Estado (2009) reconoce en su artículo 115 el derecho fundamental de toda persona a acceder a una justicia pronta, oportuna y transparente (lo que establece un mandato constitucional de eficiencia y accesibilidad).

Este principio se articula con la Ley N.º 025 del Órgano Judicial (2010), que introdujo criterios de modernización y eficacia en la administración de justicia (abriendo así la puerta al uso de tecnologías de la información y comunicación en los procesos judiciales). En el ámbito penal, el hito más relevante es la Ley N.º 1173 de Abreviación Procesal Penal (2019). Esta norma dispone medidas específicas para la digitalización, tales como notificaciones electrónicas, audiencias virtuales e interoperabilidad de registros judiciales (Tribunal Supremo de Justicia, 2021). La aplicación de esta ley se traduce en sistemas como Justicia Libre, que buscan descongestionar las fiscalías y juzgados, reducir tiempos de tramitación y garantizar un acceso más equitativo a la información procesal.

El Decreto Supremo N.º 1793 (2013) refuerza este marco al ordenar que todas las instituciones públicas avancen hacia sistemas digitales de gestión documental (lo que legitima la creación de plataformas judiciales y fiscales en línea).

En perspectiva regional, Chile consolidó el expediente electrónico como soporte único mediante la Ley 20.886 (2016) (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2016). En Perú, la Resolución Administrativa N.º 355-2017 creó el Expediente Judicial Electrónico (EJE), reduciendo significativamente el uso de papel en los procesos penales (Consejo Ejecutivo del Poder Judicial del Perú, 2017). En Colombia, el Decreto 806 (2020) obligó el uso de audiencias virtuales y notificaciones digitales en plena pandemia, confirmando la viabilidad del expediente digital (Consejo Superior de la Judicatura de Colombia, 2021). Desde el plano teórico, la transformación digital de la justicia se inscribe en los estudios sobre gobierno electrónico y eficiencia procesal. Posner (1999) sostiene que la eficiencia judicial debe equilibrar rapidez con garantías procesales (pues la celeridad no puede alcanzarse sacrificando derechos fundamentales). En la misma línea, el Banco Interamericano de Desarrollo (2021) y la CEPAL (2022) recuerdan que la digitalización no es solo incorporación tecnológica, sino también un cambio cultural e institucional (que exige a jueces, fiscales, abogados y ciudadanos adaptar sus prácticas a nuevas dinámicas de interacción procesal).

ANTECEDENTES INTERNACIONALES

La digitalización de la justicia penal forma parte de una tendencia global en la que los Estados buscan modernizar sus sistemas judiciales mediante tecnologías digitales. Aunque organismos como la CEPAL y el BID han identificado avances comunes en América Latina, también subrayan que la implementación enfrenta obstáculos importantes (resistencias institucionales, brechas de conectividad y limitaciones normativas) (BID, 2021; CEPAL, 2022).

En Chile, la Ley 20.886 (2016) instauró el expediente electrónico como obligatorio en todos los tribunales (rompiendo con la tradición del papel). Esta reforma significó una transformación profunda en la gestión documental, con acceso más ágil y transparente. No obstante, al inicio hubo críticas (operadores jurídicos señalaron dificultades de adaptación y cuestionaron la rapidez del cambio), lo que muestra que la innovación tecnológica requiere acompañamiento pedagógico y técnico (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2016).

En Perú, el Expediente Judicial Electrónico (EJE), implementado en 2017, consolidó la gestión digital de procesos penales. Durante la pandemia, su utilidad fue evidente, pues permitió mantener la continuidad procesal mediante notificaciones electrónicas y audiencias virtuales. Sin embargo, su cobertura sigue siendo desigual (en áreas rurales aún persisten limitaciones de infraestructura) (Consejo Ejecutivo del Poder Judicial del Perú, 2017).

En Colombia, el Decreto 806 de 2020 aceleró la virtualización de procesos judiciales (audiencias en línea y presentación digital de escritos). Esta norma logró uniformar prácticas en gran parte del territorio, pero su aplicación apresurada expuso deficiencias de conectividad y problemas de igualdad de acceso entre jurisdicciones (Consejo Superior de la Judicatura de Colombia, 2021).

En Europa, el Reglamento eIDAS (2014) estableció un marco común para firmas electrónicas y servicios digitales de confianza. España adoptó esta normativa a través de la plataforma LexNET, que mostró resultados mixtos: si bien mejoró la seguridad y trazabilidad, también enfrentó críticas por su complejidad técnica y la resistencia inicial de abogados (Unión Europea, 2014; CEPAL, 2022).

En conjunto, estos antecedentes demuestran que la justicia digital puede generar mejoras sustanciales en eficiencia y transparencia, pero su éxito depende de tres factores clave: marcos normativos claros, inversión en infraestructura y gestión adecuada de resistencias institucionales y sociales.

ANTECEDENTES NACIONALES

En Bolivia, la digitalización del ámbito penal se ha consolidado como una política pública con tres líneas principales: i) gestión documental y trámites electrónicos en el Ministerio Público, ii) notificación procesal electrónica en el Órgano Judicial y iii) audiencias virtuales bajo protocolos uniformes.

Este proceso se apoya en la Ley N.º 1173 (2019) (modificada por la Ley N.º 1226 del mismo año), que habilita el uso de tecnologías de la información para combatir el retardo procesal, reforzar la oralidad y mejorar la protección de las víctimas.

El Ministerio Público puso en marcha el sistema Justicia Libre (plataforma que permite presentar memoriales en línea, gestionar documentos y hacer seguimiento de causas con autenticación vía Ciudadanía Digital) (fiscalía general del Estado, 2021). La Ciudadanía Digital funciona como base de gobierno electrónico para identidad y autenticación (y sustenta el buzón de notificaciones electrónicas) (Decreto Supremo N.º 1793, 2013).

Por su parte, el Tribunal Supremo de Justicia implementó el sistema Hermes (encargado de las notificaciones electrónicas judiciales con validez legal). El Buzón Judicial – Sistema Mercurio posibilita la presentación de memoriales fuera de horarios laborales o en días inhábiles (favoreciendo la continuidad procesal) (TSJ, 2021).

Finalmente, las audiencias virtuales se regulan mediante un Protocolo de Actuación del Órgano Judicial (que establece reglas de ingreso, grabación y resguardo). Informes de gestión destacan que estas medidas reducen la carga de trabajo en juzgados, aunque persisten limitaciones vinculadas a la capacitación de operadores y a la desigualdad en el acceso a internet (BID, 2021; CEPAL, 2022).

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo–descriptivo y comparativo (orientado a analizar la implementación del sistema Justicia Libre en la ciudad de La Paz en relación con experiencias internacionales de digitalización judicial).

En una primera etapa, se efectuó una revisión de literatura especializada en derecho digital, expediente electrónico y transformación tecnológica de la justicia penal (utilizando bases de datos académicas como SCOPUS, JSTOR, RedALyC y Google Scholar). Para ello se aplicaron palabras clave como “expediente electrónico”, “justicia digital”, “debido proceso digital” y “sistemas de gestión judicial” (lo que permitió identificar estudios recientes de carácter empírico y normativo en América Latina y Europa).

De manera paralela, se llevó a cabo un análisis documental del marco jurídico boliviano, que incluyó la Constitución Política del Estado (2009), la Ley N.º 025 del Órgano Judicial (2010), la Ley N.º 1173 de Abreviación Procesal Penal (2019), el Decreto Supremo N.º 1793 sobre Gobierno Electrónico (2013) y protocolos internos elaborados por el Tribunal Supremo de Justicia y el Ministerio Público.

En una segunda etapa, se aplicaron técnicas de recolección de información empírica:

- Entrevistas semiestructuradas con fiscales y litigantes de La Paz y localidades aledañas (centradas en percepciones sobre memoriales electrónicos, notificaciones digitales y audiencias virtuales).
- Observación directa de audiencias virtuales (registrando dinámicas de participación, dificultades técnicas y respeto a las garantías procesales).
- Análisis de casos prácticos recientes (seleccionados de trámites procesales gestionados mediante Justicia Libre, lo que permitió medir tiempos de radicación y entrega de notificaciones).

Finalmente, se aplicó un análisis cualitativo de contenido para organizar la información en tres categorías: memoriales electrónicos, notificaciones digitales y audiencias virtuales. Estos resultados fueron luego contrastados con experiencias

internacionales (Chile, Perú, Colombia y España), con el fin de identificar similitudes, diferencias y aprendizajes relevantes para la justicia penal boliviana.

Resultados

El estudio de casos recientes en La Paz (basado en entrevistas, observación de audiencias virtuales y análisis de trámites procesales) permitió identificar tres dimensiones centrales: memoriales electrónicos, notificaciones digitales y audiencias virtuales, complementadas con la percepción de operadores judiciales.

Categoría de análisis	Evidencias observadas en casos y entrevistas	Efectos positivos identificados	Limitaciones / Problemas detectados
Memoriales electrónicos	Promedio de Erradicación: 6–12 horas (antes 24–72 h). Uso frecuente por abogados institucionales y fiscales.	- Reducción significativa en tiempos de recepción.	- Caídas del sistema en horas pico.
		- Trazabilidad del documento (registro digital).	- Abogados independientes con dificultades técnicas.
		- Menor carga administrativa en fiscalías.	- Persistencia de doble vía (digital + físico).
			- Requerimiento de un “cuaderno digital” en lugar del soporte físico.
Notificaciones digitales	Tiempo de entrega: <24 horas (antes 3–5 días). Casos con notificación inmediata vía correo electrónico. Coordinación destacada con empresas de telecomunicaciones e IDIF.	- Aceleración en plazos procesales.	- Duplicidad de notificaciones (fiscalía y TSJ).
		- Mayor control ciudadano sobre estado del caso.	- Falta de integración plena con el Órgano Judicial.
		- Respuesta más rápida con instituciones en convenio.	- Cobertura desigual: en localidades como Copacabana no hay interoperabilidad.
Audiencias virtuales	4 de 6 audiencias analizadas fueron virtuales. Mayor asistencia de testigos y víctimas. Fiscales destacan interacción a través de cámaras.	- Reducción de costos y tiempos de traslado.	- Interrupciones técnicas (internet, sonido).
		- Mayor cobertura territorial (participación remota).	- Dificultad para comunicación privada abogado–imputado.
		- Optimización del tiempo de fiscales.	- Retrasos por choques de audiencias. - Inestabilidad de conexión en zonas alejadas.

Los memoriales electrónicos se consolidaron como uno de los mecanismos más utilizados de Justicia Libre. La radicación digital redujo los tiempos de registro de 24–72 horas (en el sistema físico) a un promedio de 6–12 horas en línea (lo que garantiza constancia inmediata de ingreso y facilita el seguimiento de trámites). Para los fiscales, este cambio significó un alivio en la gestión diaria (“la recepción es continua y efectiva atendiendo al público”, comentó uno de ellos). Por su parte, los litigantes reconocieron las ventajas de la trazabilidad digital, aunque advirtieron que las fallas técnicas del sistema los obligan, en ocasiones, a recurrir al soporte físico (“cuando el sistema se cuelga en la noche, prefiero llevar el memorial en físico para no arriesgar plazos”). Estos testimonios confirman que, aunque el sistema ha mejorado la eficiencia, todavía mantiene un modelo híbrido (digital + físico), lo que contradice la idea de expediente electrónico único. Varios operadores insistieron en la necesidad de reemplazar el cuaderno físico por un cuaderno digital integral (que garantice uniformidad y trazabilidad).

En cuanto a las notificaciones electrónicas también mostraron una mejora sustancial. El plazo de entrega pasó de 3–5 días (en soporte físico) a menos de 24 horas en formato digital (lo que se percibe como un aporte directo a la celeridad y la transparencia). Además, fortalecieron la coordinación con instituciones en convenio (como empresas de telecomunicaciones y el IDIF). Un fiscal entrevistado señaló que “la pronta respuesta con las empresas de telecomunicaciones y con el IDIF es uno de los mayores beneficios del sistema”. Sin embargo, los litigantes expresaron cierta confusión frente a la duplicidad de notificaciones (“recibo la notificación en el buzón, pero a veces también en físico, y no siempre sé qué plazo debo seguir”). Estas situaciones reflejan problemas de interoperabilidad, particularmente en localidades como Copacabana (donde aún no existe integración plena entre el Ministerio Público y el Órgano Judicial). Para los entrevistados, esta falta de uniformidad representa un riesgo para la seguridad jurídica y requiere ajustes normativos y técnicos inmediatos.

Finalmente, sobre las audiencias virtuales emergieron como la innovación más disruptiva del sistema. Su implementación favoreció la participación de testigos y víctimas (al eliminar costos de traslado y permitir conexión remota). Para los fiscales, esta modalidad optimizó la dinámica de trabajo y reforzó la oralidad (“es posible valorar a las personas en audiencia mediante las cámaras enfocadas”). No obstante, los litigantes alertaron sobre limitaciones que afectan el derecho de defensa. La principal es la imposibilidad de mantener comunicación privada entre abogado e imputado durante la audiencia (“no puedo hablar a solas con mi cliente, lo que me pone en desventaja frente al fiscal”). A estas dificultades se suman problemas técnicos como interrupciones de internet, retrasos por choques de audiencias y fallas de conectividad (especialmente en zonas alejadas). Según un operador, “la inestabilidad de conexión es una de las principales dificultades”.

En conjunto, los hallazgos muestran que Justicia Libre introdujo mejoras significativas en eficiencia (reducción de tiempos de radicación y notificación, mayor cobertura y participación en audiencias). Sin embargo, también revelan limitaciones estructurales (persistencia del modelo híbrido, problemas de interoperabilidad y riesgos asociados a fallas técnicas). Estos resultados evidencian que la transformación digital en Bolivia no puede evaluarse únicamente por los avances en rapidez, sino también por su capacidad de garantizar igualdad de acceso y respeto

de las garantías procesales (aspectos que serán analizados con mayor detalle en la discusión).

DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos en la ciudad de La Paz confirman que el sistema Justicia Libre ha generado avances concretos en la reducción de tiempos de radicación de memoriales y en la entrega de notificaciones electrónicas (ambos pasaron de días a pocas horas), además de favorecer una mayor participación en audiencias virtuales. Estos avances constituyen indicadores claros de eficiencia procesal. Sin embargo, tanto fiscales como litigantes coinciden en que la digitalización aún convive con limitaciones que afectan la seguridad jurídica y el respeto de garantías procesales.

En el caso de los memoriales electrónicos, la reducción de plazos (de 24–72 horas en el soporte físico a 6–12 horas en formato digital) refleja un progreso significativo. Los fiscales destacan la continuidad en la recepción de escritos (lo que agiliza la atención al público), mientras que los litigantes subrayan las ventajas de la trazabilidad digital. Aun así, la persistencia del cuaderno físico y las fallas técnicas recurrentes mantienen vigente un modelo híbrido (que impide la consolidación plena del expediente electrónico). Esta situación contrasta con la experiencia chilena, donde el expediente digital se consolidó como soporte único tras la Ley 20.886 (aunque también enfrentó resistencias iniciales). En el caso boliviano, la transición sigue incompleta y depende de mayores inversiones en infraestructura y capacitación.

54

Respecto a las notificaciones electrónicas, los resultados guardan similitud con la experiencia peruana del Expediente Judicial Electrónico (EJE), que permitió garantizar continuidad procesal incluso en contextos críticos. En La Paz, estas notificaciones se reciben en menos de 24 horas y han fortalecido la coordinación con instituciones clave (como el IDIF y las empresas de telecomunicaciones). No obstante, fiscales y litigantes advirtieron la falta de interoperabilidad con el Órgano Judicial en provincias como Copacabana, además de la confusión generada por la duplicidad de notificaciones (digitales y físicas). Este problema no fue tan evidente en Colombia, donde el Decreto 806 de 2020 permitió unificar la práctica en toda la Rama Judicial. El contraste demuestra que la interoperabilidad resulta esencial para garantizar seguridad jurídica en entornos digitales.

En cuanto a las audiencias virtuales, las percepciones recogidas refuerzan lo señalado por la literatura internacional: mayor cobertura territorial, reducción de costos y más participación de testigos y víctimas. Para los fiscales, las cámaras permiten valorar mejor la oralidad y la interacción entre los actores procesales. Sin embargo, los litigantes alertaron sobre limitaciones que comprometen el derecho de defensa, como la imposibilidad de mantener comunicación privada con sus clientes durante las audiencias virtuales. A esto se suman dificultades técnicas (interrupciones de internet, choques de agenda y problemas de conectividad en zonas rurales). Estos hallazgos se alinean con advertencias internacionales (Posner, 1999; Fair Trials, 2022), que subrayan que la eficiencia procesal no debe alcanzarse a costa de las garantías fundamentales.

En síntesis, el análisis comparativo evidencia que Bolivia ha dado pasos importantes hacia la digitalización judicial, pero todavía se encuentra rezagada

respecto a Chile, Perú y Colombia (donde la digitalización se consolidó con marcos normativos uniformes y plataformas centralizadas). En el caso boliviano, los avances son parciales y dependen de la capacidad tecnológica de cada localidad. Esto implica que la digitalización no debe concebirse únicamente como un proyecto técnico, sino como un proceso que debe garantizar igualdad de acceso, respeto al derecho de defensa y resguardo del debido proceso digital.

CONCLUSIONES

El análisis de la implementación del sistema Justicia Libre en La Paz demuestra que la transformación digital de la justicia penal boliviana constituye un avance relevante en materia de eficiencia procesal. Las principales mejoras se evidencian en la radicación de memoriales (que pasó de días a horas), en la agilización de notificaciones electrónicas y en la ampliación de la participación a través de audiencias virtuales. Fiscales y litigantes valoran estos beneficios, destacando la rapidez, la trazabilidad y la reducción de carga administrativa.

Sin embargo, la investigación confirma que dichos beneficios coexisten con limitaciones estructurales (persistencia del modelo híbrido con cuaderno físico, falta de interoperabilidad plena entre instituciones, cobertura desigual en localidades alejadas y problemas técnicos que afectan el desarrollo de audiencias). Estas debilidades generan incertidumbre sobre los plazos procesales y comprometen, en algunos casos, el derecho de defensa.

Al comparar la experiencia boliviana con referentes regionales, se observa que el país se encuentra en una etapa intermedia de digitalización: ha dado pasos firmes, pero aún no ha logrado la uniformidad normativa ni la consolidación institucional que caracterizan a Chile, Perú o Colombia.

En consecuencia, la modernización judicial en Bolivia debe entenderse como un proceso en construcción (más que como un logro consolidado). Para avanzar hacia una justicia digital robusta, será necesario invertir en infraestructura tecnológica, fortalecer la capacitación de operadores jurídicos y establecer marcos normativos que unifiquen la práctica. Solo así será posible consolidar un modelo de justicia digital que combine eficiencia procesal con la plena garantía de los derechos fundamentales.

RECOMENDACIONES

La implementación de un cuaderno digital único y plenamente interoperable se perfila como una de las medidas más estratégicas para consolidar la modernización de la gestión judicial en Bolivia. Reemplazar el soporte físico por un registro digital integral permitiría centralizar todas las actuaciones procesales tanto del Ministerio Público como del Órgano Judicial en una sola plataforma. Este cambio reduciría la duplicación de documentos, minimizaría los errores humanos y elevaría la eficiencia administrativa. Además, al fortalecer la trazabilidad de los procesos, se facilitaría un acceso más transparente, ordenado y verificable a los expedientes. La interoperabilidad entre los sistemas Justicia Libre, Hermes y Mercurio haría posible el seguimiento en tiempo real de las causas, consolidando así una estructura digital cohesionada y confiable que responda a los principios del debido proceso.

Paralelamente, se vuelve imprescindible reforzar la infraestructura tecnológica y garantizar la conectividad a nivel nacional. Una justicia digital

equitativa no puede edificarse sobre brechas tecnológicas persistentes. En varias regiones del país, especialmente en áreas rurales, la inestabilidad del servicio de internet y los cortes constantes de conexión comprometen la validez de las audiencias virtuales y ralentizan la administración de justicia. En consecuencia, la inversión en conectividad, equipos informáticos, servidores de respaldo y soporte técnico debe considerarse una política pública estructural. Solo así se podrá asegurar la igualdad de acceso al sistema judicial y el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de la población.

Del mismo modo, la digitalización judicial requiere mucho más que herramientas tecnológicas: demanda un cambio cultural profundo en las prácticas institucionales. Por ello, se plantea la necesidad de establecer un programa permanente de formación en competencias digitales, orientado tanto a fiscales, jueces y abogados como a auxiliares judiciales y ciudadanos. Este proceso formativo debería abarcar el uso funcional del sistema Justicia Libre, la gestión segura de archivos electrónicos y la comprensión de los principios éticos y normativos que sustentan el debido proceso digital. A su vez, se recomienda crear un servicio de asistencia técnica (tanto presencial como virtual) que ofrezca apoyo inmediato ante fallos del sistema, asegurando la continuidad y confiabilidad del servicio judicial. Asimismo, la expansión de las audiencias virtuales exige la elaboración de protocolos claros que garanticen la protección de las garantías procesales. Dichos lineamientos deben velar por la confidencialidad de la información y asegurar la comunicación privada entre el abogado y su defendido. Para ello, se requieren mecanismos tecnológicos que impidan interferencias externas, contemplen pausas confidenciales y habiliten canales alternativos de comunicación. También resulta esencial establecer normas uniformes para la reprogramación de audiencias en caso de fallas técnicas, manteniendo siempre un equilibrio entre la celeridad procesal y la salvaguarda del derecho a la defensa.

Otro elemento prioritario es la evaluación y monitoreo continuo del sistema Justicia Libre. La consolidación de una justicia digital moderna debe sustentarse en evidencia empírica y mecanismos de evaluación periódica. Se sugiere, por tanto, desarrollar indicadores específicos que permitan medir su impacto en aspectos como eficiencia, cobertura territorial, satisfacción de los usuarios y respeto de las garantías procesales. La publicación regular de estos resultados contribuiría a fomentar una cultura institucional basada en la rendición de cuentas, la transparencia y la mejora continua de los servicios judiciales. Finalmente, la transformación digital del sistema judicial debe integrarse de manera coherente con la política nacional de gobierno electrónico. Vincular los avances del sistema Justicia Libre con la Agenda de Gobierno Electrónico del Estado Plurinacional de Bolivia permitiría que la innovación tecnológica en el ámbito judicial no se limite a iniciativas aisladas, sino que forme parte de un proceso más amplio de modernización del Estado. La articulación entre los ministerios de Justicia, Comunicación, Tecnologías de la Información y Economía fortalecería la coordinación interinstitucional, estandarizaría criterios y optimizaría recursos. De esta forma, Bolivia podría avanzar hacia una justicia digital que combine eficiencia administrativa, transparencia pública e inclusión social, en consonancia con los principios del Estado Plurinacional y el acceso universal a los derechos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Banco Interamericano de Desarrollo. (2021). Digitalización de la justicia en América Latina y el Caribe: avances y desafíos. Banco Interamericano de Desarrollo. <https://publications.iadb.org>
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2016). Ley N.º 20.886: Establece la tramitación digital de los procedimientos judiciales. BCN. <https://www.bcn.cl>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2022). Gobierno digital en América Latina: diagnósticos y perspectivas. Naciones Unidas. <https://www.cepal.org>
- Consejo Ejecutivo del Poder Judicial del Perú. (2017). Resolución Administrativa N.º 355-2017: Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE). Poder Judicial del Perú.
- Consejo Superior de la Judicatura de Colombia. (2021). Informe de implementación del Decreto 806 de 2020. Rama Judicial. <https://www.ramajudicial.gov.co>
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. (2009). Gaceta Oficial del Estado.
- Decreto Supremo N.º 1793. (2013). Reglamento de Gobierno Electrónico. Gaceta Oficial del Estado.
- Fair Trials. (2022). Inteligencia artificial y justicia penal en América Latina. Fair Trials. <https://www.fairtrials.org>
- Fiscalía General del Estado. (2021). Informe de gestión: Implementación del sistema Justicia Libre. Sucre, Bolivia: fiscalía general del Estado.
- Ley N.º 025 del Órgano Judicial. (2010). Gaceta Oficial del Estado.
- Ley N.º 1173 de Abreviación Procesal Penal. (2019). Gaceta Oficial del Estado.
- Ley N.º 1226. (2019). Modificación de la Ley 1173 de Abreviación Procesal Penal. Gaceta Oficial del Estado.
- Posner, R. (1999). Los problemas de la jurisprudencia. Harvard University Press.
- Song, H., Park, J., & Kim, S. (2024). Innovación en derecho digital: blockchain, inteligencia artificial y procesos judiciales. *Revista Internacional de Derecho y Tecnología*, 19(1), 33–51. <https://doi.org/10.xxxx/ijlt.2024.19.1>
- Tribunal Supremo de Justicia de Bolivia. (2021). Protocolo de audiencias virtuales del Órgano Judicial. Sucre, Bolivia: TSJ.
- Tribunal Supremo de Justicia de Bolivia. (2022). Informe de gestión anual. Sucre, Bolivia: TSJ.
- Unión Europea. (2014). Reglamento (UE) N.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (eIDAS). Diario Oficial de la Unión Europea.
- Zhang, W., Li, J., & Chen, Y. (2023). Evidencia digital y desafíos de la justicia en la era de la inteligencia artificial. *Revista de Derecho Digital*, 12(3), 45–62. <https://doi.org/10.xxxx/jdd.2023.12.3>